



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE AGOSTO DE 2005	6570
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. 20299

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005 SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$168,166,377.66	\$172,628,132.97	\$75,679,365.88	\$96,948,767.09
PARTICIPACIONES	\$121,173,959.55	\$121,173,959.55	\$61,553,755.61	\$59,620,203.94
AUTORIZADO 2005	121,173,959.55	121,173,959.55	61,553,755.61	59,620,203.94
RECAUDACION PROPIA	\$5,103,590.98	\$5,013,510.67	\$3,784,117.67	\$1,229,393.00
RECAUDACIONES 2005	4,612,595.14	4,612,595.14	3,427,025.66	1,185,569.48
REMANENTES 2004	490,995.84	400,915.53	357,092.01	43,823.52
RAMO GENERAL 33.	\$41,048,566.14	\$43,700,401.76	\$9,501,231.61	\$34,199,170.15
<small>*APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MURCIOS*</small>				
FMI. *APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$23,139,024.65	\$24,982,115.40	\$1,817,469.50	\$23,164,645.90
AUTORIZADO 2005	21,742,614.43	23,501,500.94	573,000.00	21,169,114.43
REMANENTES 2004	844,751.93	1,186,531.23	1,044,311.50	141,119.93
REMANENTES 2004	545,626.29	294,083.23	184,157.50	251,468.79
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DELMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F.	\$17,909,541.49	\$18,718,286.36	\$7,683,762.11	\$11,034,524.25
AUTORIZADO 2005	17,907,145.02	18,715,860.80	7,683,762.11	11,032,077.69
REMANENTES 2004	2,395.47	2,395.47		2,446.56
RECURSOS CONVENIDOS	\$840,260.99	\$2,740,260.99	\$1,900,000.00	\$940,260.99
*CIMADES	\$840,260.99	\$2,740,260.99	\$1,900,000.00	\$940,260.99
AUTORIZADO 2005	0.00	1,900,000.00	1,900,000.00	0.00
REMANENTES 2004	840,260.99	840,260.99		840,260.99

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTADAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE REALIZA LA PUBLICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE MUNICIPIO RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO No 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35 Y 36 DE FECHA 14 DE ENERO 05 DE FEBRERO 05 DE MARZO 05 DE ABRIL 28 DE ABRIL 9 DE MAYO 23 DE MAYO 10 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DEL 2005 Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO


 SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 PROF. WILLIAM H. CABRERA FUENTES


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. FRANCISCO MIRABAL HERNANDEZ


 DIRECTOR DE FINANZAS
 LIC. MARIBEL LAZARO JIMENEZ

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
 SEGUNDO TRIMESTRE**

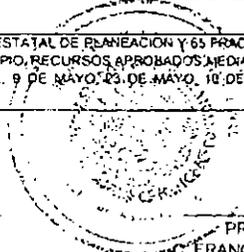
MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$168,166,377.66	\$172,628,432.97	\$75,679,365.88	\$96,948,767.09
PARTICIPACIONES	\$121,173,959.55	\$121,173,959.55	\$61,553,756.61	\$59,620,203.94
GASTO CORRIENTE	\$63,825,467.97	\$63,782,312.67	\$30,941,048.64	\$32,841,264.03
SERVICIOS PERSONALES	57,185,159.19	57,131,256.63	27,437,052.76	29,694,203.85
ARTICULOS MATERIALES	3,111,525.25	3,110,124.86	1,541,343.18	1,568,781.70
SERVICIOS GENERALES	3,528,783.53	3,540,931.16	1,962,652.68	1,578,278.48
GASTO DE INVERSION	\$54,500,397.61	\$57,390,607.78	\$30,512,706.97	\$26,777,900.81
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	53,709,397.61	53,697,665.92	28,321,169.44	25,376,485.48
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	640,000.00	2,558,261.26	1,405,071.17	1,153,190.09
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	1,134,080.60	866,456.35	248,225.24
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	2,848,093.97	1,039.10	0.00	1,039.10
RECAUDACION PROPIA	\$5,103,590.98	\$5,013,510.67	\$3,784,117.67	\$1,229,393.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	-	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	\$1,773,409.53	\$4,959,351.13	\$3,784,117.67	\$1,175,233.46
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	1,651,117.96	2,390,469.25	1,506,004.06	792,463.19
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	112,292.02	2,433,836.88	2,091,064.11	342,770.27
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	105,045.00	95,048.00	40,000.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	3,330,181.45	54,159.54	0.00	54,159.54
APORTACIONES FEDERALES P. ENTIDADES FEDERATIVAS Y MPIO. RANIO GENERAL	\$41,048,566.14	\$43,700,401.76	\$9,501,231.61	\$34,199,170.15
FONDO III "APORTACIONES PL. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL"	\$23,139,024.55	\$24,982,115.40	\$1,817,469.50	\$23,164,645.90
GASTO CORRIENTE	0.00	759,046.65	302,078.94	456,966.71
SERVICIOS PERSONALES	0.00	655,217.75	267,559.15	407,606.58
ARTICULOS MATERIALES	0.00	45,470.76	14,470.76	32,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	17,358.13	0.00	17,358.13
GASTO DE INVERSION	844,781.93	17,079,792.63	1,515,389.56	15,564,403.07
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	53,800.00	34,500.00	19,300.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	844,781.93	17,021,576.63	1,480,889.56	15,540,687.07
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	4,416.00	0.00	4,416.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	22,294,242.72	7,143,276.12	0.00	7,143,276.12
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$17,909,541.49	\$18,718,285.36	\$7,683,762.11	\$11,034,524.25

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
GASTO DE INVERSION	2,395.47	18,460,459.36	7,683,762.11	10,776,697.25
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	2,395.47	17,548,349.67	6,771,652.42	10,776,697.25
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	912,109.69	912,109.69	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	17,907,146.02	257,827.00	0.00	257,827.00
RECURSOS CONVENIDOS	\$840,260.99	\$2,740,260.99	\$840,260.99	\$1,900,000.00
* CMADES (GASTO DE INVERSION)	\$840,260.99	\$2,740,260.99	\$840,260.99	\$1,900,000.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	840,260.99	2,340,260.99	840,260.99	1,500,000.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0.00	400,000.00	0.00	400,000.00

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE REALIZA LA PUBLICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE MUNICIPIO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO No 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35 Y 36 DE FECHA 14 DE ENERO, 09 DE FEBRERO, 09 DE MARZO, 8 DE ABRIL, 29 DE ABRIL, 9 DE MAYO, 23 DE MAYO, 10 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DEL 2005 Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.



SRIO. DEL AYUNTAMIENTO: PROF. WILLIAM H. CABRERA FUENTES
 PRESIDENTE MUNICIPAL: FRANCISCO MIRABAL HERNANDEZ
 DIRECTOR DE FINANZAS: LIC. MARIBEL LAZARO JIMENEZ

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
INVERSION TOTAL	\$57,961,245.53	\$100,230,471.89	\$44,436,237.30	\$55,794,234.59
PARTICIPACIONES	\$54,500,397.61	\$57,390,607.78	\$30,612,706.97	\$26,777,900.81
AGROPECUARIO PESQUERO Y FORESTAL	0.00	1,141,873.74	994,873.74	147,000.00
FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURISMO	1,524,050.99	2,211,784.76	1,591,444.70	620,340.06
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	25,878,294.23	27,937,451.75	13,407,683.04	14,529,768.72
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	5,053,936.56	5,557,404.97	3,364,341.83	2,193,063.14
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	11,377,937.11	11,675,935.21	5,449,085.21	6,226,850.00
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	300,000.00	310,000.00	306,403.12	3,596.88
ADMINISTRACION CENTRAL	3,545,781.99	3,920,781.99	1,744,961.14	2,175,820.85
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0.00	0.00	0.00	0.00
SEG. PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	6,820,396.73	4,635,375.35	3,753,914.19	881,461.16
RECAUDACION PROPIA	\$1,773,409.53	\$4,959,351.13	\$3,784,117.67	\$1,175,233.46
AGROPECUARIO PESQUERO Y FORESTAL	896,117.50	1,354,827.06	840,317.98	514,509.08
FOMENTO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURISMO	0.00	576,032.63	576,032.63	0.00
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	200,000.00	1,400,560.12	1,152,135.16	248,424.96
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	155,000.00	787,211.59	503,467.72	283,743.87
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	290,000.00	184,800.00	154,460.00	30,340.00
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	0.00	103,152.47	103,122.77	29.70
ADMINISTRACION CENTRAL	20,000.00	234,801.70	193,059.20	41,742.50
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	212,292.03	317,965.56	261,522.21	56,443.35
RAMO GENERAL 33	\$847,177.40	\$35,540,251.99	\$9,199,151.67	\$28,341,100.32
FONDO III INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$844,781.93	\$17,079,792.63	\$1,515,389.56	\$15,564,403.07

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	827,419.75	15,868,032.57	1,515,389.56	14,352,643.01
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	17,362.18	1,207,344.06	0.00	1,207,344.06
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	4,416.00	0.00	4,416.00
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$2,395.47	\$18,460,459.36	\$7,683,762.11	\$10,776,697.25
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00
SEG. PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	2,395.47	18,460,459.36	7,683,762.11	10,776,697.25
RECURSOS CONVENIDOS	\$840,260.99	\$2,340,260.99	\$840,260.99	\$1,500,000.00
CONVENIO CIMADES	\$840,260.99	\$2,340,260.99	\$840,260.99	\$1,500,000.00
AGROPECUARIO PESQUERO Y FORESTAL	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	451,865.85	1,951,865.85	451,865.85	1,500,000.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	388,395.14	388,395.14	388,395.14	0.00

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE REALIZA LA PUBLICACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE MUNICIPIO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO No 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35 Y 36 DE FECHA 14 DE ENERO, 09 DE FEBRERO, 09 DE MARZO, 08 DE ABRIL, 29 DE ABRIL, 9 DE MAYO, 23 DE MAYO, 10 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DEL 2005, Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

SRIO. DEL M. AYUNTAMIENTO
PROFR WILLIAM H. CABRERA FUENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. FRANCISCO MIRABAL HERNANDEZ

DIRECTOR DE FINANZAS
LIC. MARIBEL LAZARO JIMENEZ

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
SEGUNDO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$195,167,745.13	\$197,695,673.54	\$73,386,083.51	\$124,309,590.03
PARTICIPACIONES	\$134,432,239.00	\$136,957,385.00	\$55,767,475.68	\$81,189,909.32
AUTORIZADO 2005	134,432,239.00	136,957,385.00	55,767,475.68	81,189,909.32
RECAUDACION PROPIA	\$16,345,564.63	\$16,345,564.63	\$5,848,574.14	\$10,496,990.49
RECAUDACIONES 2005	6,810,000.00	6,810,000.00	2,205,990.44	4,604,009.56
REFERENDO 2004	264,642.00	264,642.00	44,257.18	220,384.82
REMANENTES	9,270,922.63	9,270,922.63	3,598,326.52	5,672,596.11

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
RAMO GENERAL 33,	\$42,894,362.10	\$42,897,144.51	\$10,274,454.29	\$32,622,690.22
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$27,572,893.56	\$27,574,643.79	\$3,277,088.01	\$24,297,555.78
AUTORIZADO 2005	23,392,196.34	23,393,373.80	673,318.87	22,720,054.93
REFERENDO 2004	4,042,334.90	4,042,334.90	2,465,877.55	1,576,457.35
REMANENTES	138,362.32	138,935.09	137,891.59	1,043.50
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$15,321,468.54	\$15,322,500.72	\$6,997,366.28	\$8,325,134.44
AUTORIZADO 2005	15,159,595.54	15,160,627.72	6,849,585.09	8,311,042.53
REFERENDO 2004	161,873.00	161,873.00	147,781.19	14,091.81
REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS CONVENIDOS	\$1,495,579.40	\$1,495,579.40	\$1,495,579.40	\$0.00
*ORIGEN DE LOS RECURSOS				
FISE-REFERENDO 2004	1,495,579.40	1,495,579.40	1,495,579.40	0.00

LEYENDA.

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 26 DE LA LEY ESTATAL DE PLANIFICACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN LAS OPORTUNIDADES No 38 DE FECHA 12 DE MAYO 2005, ACTA DE CABILDO 41 DE FECHA 13 DE JUNIO 2005 Y ACTA DE CABILDO No 44 DE FECHA 13 DE JUNIO 2005 RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. TOMAS A. PUC ACOSTA

SECRETARIA DE FINANZAS
2005

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. GOTAVIO MEDINA GARCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA
C. APOLINAR DELGADO GONZALEZ

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
SEGUNDO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLASE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30/JUN/2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
PRESUPUESTO TOTAL	\$195,167,745.13	\$197,695,673.54	\$73,386,083.51	\$124,309,590.03
PARTICIPACIONES	\$134,432,239.00	\$136,957,385.00	\$55,767,475.68	\$81,189,909.32
GASTO CORRIENTE	\$62,396,524.72	\$64,267,505.39	\$28,879,984.13	\$35,387,521.26
SERVICIOS PERSONALES	47,457,024.72	48,330,812.89	20,351,597.04	27,079,215.85
ARTICULOS MATERIALES	6,654,300.00	7,714,435.50	3,903,291.73	3,811,144.27
SERVICIOS GENERALES	8,085,200.00	8,222,256.90	4,125,095.36	4,097,160.64

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30/JUN/2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
GASTO DE INVERSION	558,631,296.00	570,498,953.05	526,887,491.55	543,611,461.50
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	57,647,877.00	47,177,757.47	22,793,775.58	24,383,981.69
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	583,419.00	23,237,653.77	4,010,174.16	19,227,479.61
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	83,541.81	83,541.81	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	13,404,418.28	2,190,926.56	0.00	2,190,926.56
RECAUDACION PROPIA	516,345,564.63	516,345,564.63	55,848,574.14	510,496,990.49
GASTO CORRIENTE	50.00	5531,383.30	5524,126.93	57,256.37
SERVICIOS PERSONALES	0.00	291,872.50	290,672.50	1,200.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	239,510.80	233,454.43	6,056.37
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	5264,642.00	511,225,404.42	55,324,447.21	55,900,957.21
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	219,600.00	1,730,860.63	1,433,042.86	297,817.77
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	45,042.50	5,837,497.18	1,220,657.74	4,616,839.44
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	3,657,046.61	2,670,746.61	986,300.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	16,080,922.63	4,588,776.91	0.00	4,588,776.91
" RAMO GENERAL 33 "	542,894,362.10	542,897,144.51	510,274,454.29	532,622,690.22
"APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	527,572,893.56	527,574,643.79	53,277,088.01	524,297,555.78
GASTO DE INVERSION	4,042,334.90	17,215,150.12	3,277,088.01	13,938,062.11
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	155,226.56	219,954.72	219,954.72	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,887,108.34	16,995,195.40	3,057,133.29	13,938,062.11
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	23,530,558.66	10,359,493.67	0.00	10,359,493.67
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	515,321,468.54	515,322,500.72	56,997,366.28	58,325,134.44
GASTO DE INVERSION	15,321,468.54	15,315,572.68	6,997,366.28	8,318,206.40
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	15,189,023.29	15,187,011.54	6,877,001.09	8,310,010.45
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	132,445.25	128,561.14	120,365.19	8,195.95
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0.00	6,928.04	0.00	6,928.04
RECURSOS CONVENIDOS	514,955,579.40	514,955,579.40	514,955,579.40	50.00
" ORIGEN DE LOS RECURSOS "				
FISE 2004		1,495,579.40	1,495,579.40	0.00
LEYENDA:	ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN COMPLEMENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLAZACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO Ns 38 DE FECHA 17 DE MAYO 2005 ACTA DE CABILDO 41 DE FECHA 13 DE JUNIO 2005 Y ACTA DE CABILDO Ns 44 DE FECHA 13 DE JUNIO 2005 RESPECTIVAMENTE ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS			
SRI DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. TOMAS A. PUG-ACOSTA	2004 PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ESTAVIO MEDINA GARCIA	SINDICO DE HACIENDA C. APODINAR DELGADO GONZALEZ	

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005
SEGUNDO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005.	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
INVERSION TOTAL	\$79,755,320.84	\$115,750,659.67	\$43,981,972.45	\$71,768,687.22
PARTICIPACIONES	\$58,631,296.00	\$70,498,953.05	\$26,887,491.55	\$43,611,461.50
SECTOR 1 AGRO PESQUERO Y FORESTAL	983,419.00	5,622,450.20	2,304,176.13	3,318,274.07
SECTOR 2 FOM. INDUST. COMER. Y TURISTICO	4,000,000.00	4,363,695.82	2,004,341.05	2,359,354.77
SECTOR 3 DES. SOCIAL Y PROT. AMBIENTAL	18,575,151.00	26,854,314.33	11,077,427.07	15,776,887.26
SECTOR 4 EDUC. CULTURA Y RECREACION	416,200.00	8,589,079.04	1,051,950.44	7,537,128.60
SECTOR 5 SALU Y SEGURIDAD SOCIAL	4,799,319.00	5,217,413.66	2,430,773.78	2,786,639.88
SECTOR 7 ADMINISTRACION CENTRAL	12,969,627.00	14,746,987.97	6,224,526.39	8,522,461.58
SECTOR 8 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	2,500,328.34	526,670.30	1,973,658.04
SECTOR 9 SEG. PUBLICA Y PROC. DE JUSTICIA	16,867,580.00	2,604,685.69	1,267,626.39	1,337,057.30
RECAUDACION PROPIA	\$264,642.00	\$11,225,404.42	\$5,324,447.21	\$5,900,957.21
SECTOR 1 AGRO PESQUERO Y FORESTAL	215,600.00	394,260.18	174,689.18	219,600.00
SECTOR 2 FOM. INDUST. COMER. Y TURISTICO	0.00	6,900.00	6,900.00	
SECTOR 3 DES. SOCIAL Y PROT. AMBIENTAL	45,042.00	6,133,440.50	1,784,697.52	4,348,742.98
SECTOR 4 EDUC. CULTURA Y RECREACION	0.00	1,330,522.22	460,559.81	869,962.41
SECTOR 5 SALU Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	1,390,201.09	1,232,031.86	158,169.23
SECTOR 7 ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	1,681,914.59	1,631,914.59	50,000.00
SECTOR 8 COMUNICACION Y TRANSPORTE	0.00	47,182.59	0.00	47,182.59
SECTOR 9 SEG. PUBLICA Y PROC. DE JUSTICIA	0.00	240,954.25	33,654.25	207,300.00
RAMO GENERAL 33	\$19,363,803.44	\$32,530,722.80	\$10,274,454.29	\$22,256,268.51
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$4,042,334.90	\$17,215,150.12	\$3,277,088.01	\$13,938,062.11
SECTOR 3 DES. SOCIAL Y PROT. AMBIENTAL	3,237,334.90	15,553,481.41	2,870,937.14	12,682,544.27
SECTOR 4 EDUC. CULTURA Y RECREACION	810,000.00	1,625,055.81	406,150.87	1,218,904.94
SECTOR 5 SALU Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	36,612.90	0.00	36,612.90
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$15,321,468.54	\$15,315,572.68	\$6,997,366.28	\$8,318,206.40
SECTOR 3 DES. SOCIAL Y PROT. AMBIENTAL	161,873.00	155,977.14	147,781.19	8,195.95
SECTOR 9 SEG. PUBLICA Y PROC. DE JUSTICIA	15,159,595.54	15,159,595.54	6,849,585.09	8,310,010.45

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2005	SALDOS AL 30 DE JUNIO DEL 2005
RECURSOS CONVENIDOS	\$1,495,579.40	\$1,495,579.40	\$1,495,579.40	\$0.00
FISE /2004				
SECTOR 3 DES. SOCIAL Y PROTECT. AMBIENTAL	1,495,579.40	1,495,579.40	1,495,579.40	0.00

LEYENDA: ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55 Y 56 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y LA FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO NÚM. 39 DE FECHA 13 DE MARZO 2005, ACTA DE CABILDO 41 DE FECHA 13 DE JUNIO 2005 Y ACTA DE CABILDO NÚM. 43 DE FECHA 13 DE JUNIO 2005 RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

S. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. TOMÁS A. PUCACOSTA

2004
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. DE TAVIO MEDINA GARCÍA
PRESENCIA

SINDICO DE HACIENDA
CAROLINAR DELGADO GONZALEZ

No. 20310

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PODER EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, TOMÁS YÁNEZ BURELO, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DR. JORGE ABDO FRANCIS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- ii. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a el PODER EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- 1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- 1.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara el PODER EJECUTIVO ESTATAL que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Local.
- II.2 De conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, XIV, XV, y XVI y 52 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 9, 26, Fracciones I, III, VIII y XI, 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; el Poder Ejecutivo esta facultado para suscribir al presente Convenio de Coordinación.

- II.3 En término de lo dispuesto por los artículos 3, 8 y 12 fracción IX de la Ley Orgánica, para el despacho de los asuntos que competen al Titular del Poder Ejecutivo, este se auxiliará de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública estando facultados los Titulares de dichas Dependencias, a suscribir los Acuerdos, Contratos o Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- II.4 La Secretaría de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y Turismo y de Contraloría son Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 Primer Párrafo, 26 fracciones I, III, VIII y XI, 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5 Los CC. Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, Lic. Fernando Calzada Falcón, C. Tomás Yáñez Burelo y el Dr. Jorge Abdo Francis, acreditan su personalidad como Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y Turismo y de Contraloría, respectivamente, mediante nombramientos otorgados a su favor por el Titular de Poder Ejecutivo, Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado de Tabasco, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismos que no le han sido revocados, ni limitadas las atribuciones conferidas, por lo que cuentan con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 1, 9, 42, 51 Fracciones XI, XIV, XV y XVI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 8, 9, 12 Fracción IX, 21, 26, Fracciones I, III, VIII y XI, 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 48, 49, y 50 de la Ley de Planeación del Estado; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a el **PODER EJECUTIVO ESTATAL** con el propósito de reasignar recursos federales para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del **PODER EJECUTIVO ESTATAL** en materia de desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades, determinar la aportación del **PODER EJECUTIVO ESTATAL** para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el **PODER EJECUTIVO ESTATAL** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del **EL PODER EJECUTIVO ESTATAL** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 12'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a el **PODER EJECUTIVO ESTATAL** mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por el **PODER EJECUTIVO ESTATAL**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el **PODER EJECUTIVO ESTATAL** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el **PODER EJECUTIVO ESTATAL** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en el Estado de Tabasco, para desarrollo turístico la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a el **PODER EJECUTIVO ESTATAL** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones del **PODER EJECUTIVO ESTATAL** a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS	INDICADORES
Realización de proyectos de y programas de desarrollo	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del PODER EJECUTIVO ESTATAL, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en el Estado de Tabasco a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública del PODER EJECUTIVO ESTATAL, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.- El PODER EJECUTIVO ESTATAL se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio (s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- V. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la (s) instancia (s) ejecutora (s) y validada por su Secretaría de Finanzas. Asimismo, el **PODER EJECUTIVO ESTATAL**, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SFP, y a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el PODER EJECUTIVO ESTATAL, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos transferidos a el PODER EJECUTIVO ESTATAL, en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de Contraloría del PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y el PODER EJECUTIVO ESTATAL se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del PODER EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que el PODER EJECUTIVO ESTATAL destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Secretaría de Contraloría del PODER EJECUTIVO ESTATAL para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al

calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a el PODER EJECUTIVO ESTATAL, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a el PODER EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a el PODER EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del PODER EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del PODER EJECUTIVO ESTATAL, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. El PODER EJECUTIVO ESTATAL se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y el PODER EJECUTIVO ESTATAL señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:	Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México D.F.
PODER EJECUTIVO ESTATAL:	Independencia No. 2 Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado a los 26 días del mes de abril del 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTOR

POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL



SECRETARÍA DE TURISMO
REVISIÓN LEGAL

[Handwritten signature]
Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo

[Handwritten signature]
Lic. Manuel Andrade Díaz
Gobernador Constitucional del Estado

[Handwritten signature]
Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística

[Handwritten signature]
Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar
Secretario de Gobierno

[Handwritten signature]
Lic. Guillermo Tarrats Gavidia
Director General de Programas Regionales

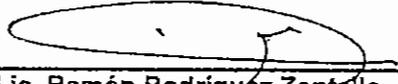
[Handwritten signature]
Lic. Fernando Calzada Falcón
Secretario de Finanzas

[Handwritten signature]
Tomás Yáñez Burelo
Secretario de Desarrollo
Económico y Turismo

[Handwritten mark]



Dr. Jorge Abdo Francis
Secretario de Contraloría



Lic. Ramón Rodríguez Zentella
Coordinador General de COPLADET



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que para el ejercicio fiscal 2005 suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual consta de dieciocho cláusulas contenidas en 10 fojas útiles.






SECRETARÍA DE TURISMO
REVISIÓN LEGAL

Convenio Modelo Promoción y Desarrollo Turístico

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLO TURISTICO 2005

CONCEPTO	CANTIDAD
Segunda Etapa, Proyecto Ecoturístico Pantanos de Centla	\$3'000,000.00
Segunda Etapa Imagen Urbana Villa Tapijulapa	\$4'500,000.00
Segunda Etapa Acondicionamiento de Servicios Turísticos en Boca del Cerro, Tenosique	\$4'500,000.00
TOTAL	\$12'000,000.00

ANEXO 2 CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL 2005

A) PROGRAMA DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
TABASCO		A partir de Abril	\$ 4,000,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO 2005

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TABASCO		A partir de mayo	\$5'000,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIONES
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO 2005

B) PROGRAMA DE DESARROLLO

MUNICIPIO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
TENOSIQUE TACOTALPA		A partir de Abril	\$ 3,000,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:
Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:
Calculando el avance de actividades..

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.
--

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

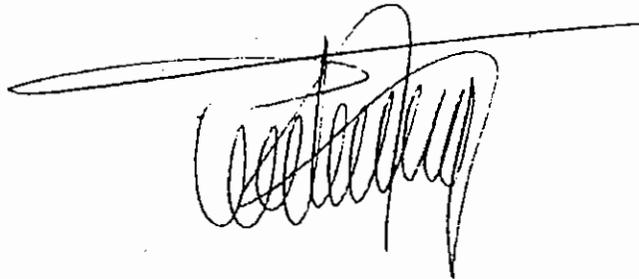
Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICACIÓN

El Lic. Gerardo S. Dagdug Cadenas, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, con fundamento en el Artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 14 Fracción V del Reglamento Interior de la SEDET, **CERTIFICA** que la presente copia del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio 2005, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la de la Secretaría de Turismo y el Poder Ejecutivo Estatal, suscrito el 26 de abril de 2005, el cual consta de 18 (dieciocho) fojas útiles, coincide en todas y cada una de sus partes con el contenido del documento original, lo cual se hace constar para los fines legales conducentes en fecha 19 de agosto del 2005.



No. 20123

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00138/2005, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS ARTURO PEREZ DUEÑAS, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta; se acuerda:-----

PRIMERO:- Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS ARTURO PEREZ DUEÑAS**, por su propio derecho con su escrito de solicitud inicial y documentos anexos antes referidos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Anacleto Canabal número 426 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, autorizando personas para tales efectos a los ciudadanos licenciados **MOISÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** y al pasante de la carrera de derecho **BENJAMÍN HERNÁNDEZ PEREZ**, autorización que se tiene por hecha para los fines legales a que haya lugar, promoviendo en la vía de PRCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio respecto al predio ubicado en la ranchería González Primera sección del Municipio del Centro de esta ciudad de Villahermosa, el cual costa de una superficie de 34-08-80.714 (treinta y cuatro hectáreas, ocho áreas y ochenta punto setecientos catorce centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Este y al Sur con propiedad del bien que tiene el peticionario en posesión, quedando únicamente por el Norte y Oeste colindantes quienes resultan ser los hermanos Moisés y Salomón ambos de apellidos Contreras Soberano y por el otro lado el ciudadano GABRIEL CARAVEO GOMEZ.-----

SEGUNDO:- Con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- **TERCERO:-** En consecuencia de lo anterior notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, a la

Directora de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, a sí como a los colindantes a que se refiere en su escrito, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, asimismo fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquese los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos **JOSÉ GARCIA PERALTA** y **MELQUIADES PEREZ TEJADA.**-----

CUARTO:- Por otro lado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio, informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte del fundo legal, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose de transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble, así como copias certificada del escrito inicial y documentos anexos apercibido que en caso de no hacerlo, se le aplicará una de las medidas de apremio que establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, consistentes en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en la entidad, la cual se duplica en caso de reincidencia.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ASUNTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DE MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No. 20302

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el expediente número 104/2005, relativo al juicio EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO AVALOS BRAVATA, con fecha tres de febrero del año dos mil cinco, se dictó un proveído mismo que en lo conducente a la letra dice: -----

"...EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto a un predio Sub-Urbano ubicado en Fortuna Nacional ahora Lerdo de Tejada de la Colonia Belén perteneciente a este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 238.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 7.00 mts. (SIETE METROS), con la propiedad del señor FRANCISCO BECERRA BATES; al sur, 15.00 mts. (QUINCE METROS), con la Calle sin nombre; al este, 25.00 mts. (VEINTICINCO METROS), con la propiedad del señor ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y al oeste, 26.40 mts. (VEINTISÉIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS), con la Calle sin nombre..."-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cinco.



ATENTAMENTE
SÚPRICO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
LIC. MARTHA PATRICIA MENDOZA SALAS.

MACUSPANA, TAB.

Hubieron pagados los derechos correspondientes
en esta Recepción de Rentas a mi cargo
según Rbo. ofel. Núm. 2550764
Talapo, Tab., 18 de AGOSTO del 2005
EL RECTOR DE RENTAS



Recepción de Rentas
Jolana Tenorio

No. 20305

JUICIO EN LA VÍA HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES
Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 376/2003, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MIRELLA CERVANTES CASTAÑEDA Y JUAN PABLO VIADEZ OROZCO, EN SU CALIDAD DE DEUDORES O ACREDITADOS, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS DE FECHAS TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES Y CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.---

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria Denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con la copia certificada del testimonio público número 42,209 de fecha seis de abril del año de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número 136, Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, de la ciudad de México, Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, hágasele devolución de la copia certificada con que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe del mismo. Con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en un poder en copia certificada, una escritura pública, un convenio modificatorio y un estado de cuenta, todos estos originales; y copias simples, con dos respectivos traslados; promoviendo el juicio en la vía HIPOTECARIA, en contra de los señores MIRELLA CERVANTES CASTAÑEDA Y JUAN PABLO VIADEZ OROZCO, en su calidad de deudores o acreditados,

quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en Andador Pijul número 208 Edificio 31 Departamento 301-2 del Conjunto Habitacional Infonavit Ciudad Industrial IV y V de Villahermosa, Tabasco; reclamándoles el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El pago de \$73,994.80 UDIS (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA), UNIDADES DE INVERSIÓN, en lo sucesivo UDIS a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal, conforme al valor que para las UDIS se publique el día del referido pago por BANCO DE MÉXICO, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C), D), E), F), G), de su escrito inicial de demanda.-----

SEGUNDO.- En tal virtud, como el documento base reúne los requisitos indispensables para el caso, aplicable con fundamento en los artículos 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, del Código Civil Abrogado en relación con los numerales 1º, 2º, 3º, 12, 16, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573 y demás concordantes del Código Procesal Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía HIPOTECARIA. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número oque le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Así mismo con las copias simples exhibidas de la demanda y anexo, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda, mandándose en forma expedir y registrar cédula hipotecaria relativa al predio Departamento en Condominio número 301 Segundo Nivel del Edificio 31, Andador Pijul 208 del Conjunto Habitacional Infonavit Ciudad Industrial IV y V de esta Ciudad, con una superficie de 57.756 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: en 7.15 centímetros, con departamento 302 y 5.00 metros con área común de escalera AL NORESTE; 1.40 centímetros y 5.875 milímetros con vacío a área común del régimen, AL SURESTE; 5.00 metros 3.15 centímetros y 4.00 metros con vacío a área común del régimen, arriba con azotea, abajo con departamento 201. Ordenándose se proceda al avalúo, que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados la cédula hipotecaria, quede la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, requiriéndose a la parte demandada si contrae la obligación de depositario

judicial de la finca hipotecada y de sus frutos y de no aceptar se hace el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia, por parte del actor o al depositario que éste nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 575 del Nuevo Código citado, y en caso de no entenderse la diligencia con el demandado éste dentro de un término de CINCO DIAS al traslado manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que la acepta y si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado, y en el caso de la Cédula contendrá una relación sucinta de la demanda y del título en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminantemente de que la finca, queda sujeta a juicio hipotecario. En caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario. Así mismo, con apoyo en el numeral 136 del Nuevo Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada, para que señalen domicilio y personas en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.-----

TERCERO.- Téngase al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Calle Constitución Número 516 Edificio Torre Centro, Segundo Piso, Despacho 202 Zona Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos, revisen o tomen apuntes y datos del expediente que se forme a los Licenciados EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, HECTOR ARAGON LOPEZ Y LLUVIA DEL CARMEN AVALOS BUENFIL, así como a los estudiantes en derecho, IRMA GOMEZ SILVA Y VICTOR ALFONSO OSORIO GALVEZ.-----

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígaselo que éstas se reservan de acordar en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Licenciado WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DIAZ, que certifica y da fe.---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Vista, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-
UNICO.- Se tiene por presentado al licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado legal de la parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones

oficiales, así como las constancias levantadas por la actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a los demandados MIRELLA CERVANTES CASTAÑEDA Y JUAN PABLO VIADEZ OROZCO, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, empláceseles por medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado, en términos del auto de inicio de fecha tres de septiembre del año dos mil tres, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de un plazo de SESENTA DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DIAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE CASTRO VIDAL, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSELIA CORREA GARCIA.

No. 20303

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000380/2002**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO ANDRADE BAEZA Y JUAN DANIEL LOPEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL TRABAJO RESPECTIVAMENTE DE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CAMIONES DE VOLTEO, TRANSPORTADORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN CONTRA DE TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A DE C.V, CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HUIMANGUILLO TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.—

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene a los ejecutantes MIGUEL ANGEL GARDUZA MONTIEL Y NOE HERRERA MOLLINEDO, con su escrito de cuenta, con el cual vienen dentro del término concedido a desahogar la vista que se ordenó en el punto segundo del auto de fecha siete de julio del presente año, por haciendo sus manifestaciones mismas que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Tomando en cuenta, las manifestaciones hechas por la parte ejecutante; así como el escrito de fecha siete de julio del año actual, signado por el licenciado EDUARDO ENRIQUE AUSTÍN SERRANO, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutada TRITURADOS BASALTICOS S.A DE C.V así como el estado procesal en que se encuentra la

presente ejecución, esta juzgadora por seguridad jurídica, considera necesario girar atento oficio al Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para los efectos de que informe si en dicho Juzgado se encuentra radicado en el expediente número 157/2001, relativo al juicio de CONCURSO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO GMB ATLÁNTICO, y otros en contra de GRUPO TRIBASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (Sociedad Controladora), Y TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el estado actual en que se encuentra dicho concurso mercantil; si la UNION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES DE VOLTEO, TRANSPORTADORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE HUIMANGUILLO, aparece como acreedor en dicho juicio; para lo cual se le concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente en que reciba el oficio, mismo que se hará llegar por conducto del departamento de correspondencia.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta, que en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha siete de julio del presente año, se reservó señalar fecha y hora para la diligencia de remate en tercera almoneda que solicito el licenciado MIGUEL EUSEBIO SELVAS COSTA, Mandatario Judicial de la parte ejecutante, se ordena proveer de la siguiente manera:-----

CUARTO.- Como lo solicita el licenciado MIGUEL EUSEBIO SELVAS COSTA, Mandatario Judicial de la parte ejecutante, y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 426, 428 fracción II y 432, 437 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, se saca a subasta en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, del precio fijado a los siguientes bienes muebles:-----

- 1).- Una Retroexcavadora, marca Komatsu, con número económico 212TO81, serie 55651, modelo PC. 220, valuado en la cantidad de \$456,625.51 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 51/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.----
- 2).- Una Retroexcavadora, marca Komatsu, con número económico 212TO83, con número de serie 31926, modelo PC 300-6Z valuado en la cantidad de \$563,208.86 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS OCHO PESOS 86/100 M.N), y será postura legal la que cubra éste valor.-----
- 3) Un Cargador sobre neumáticos, marca CARTEPILLAR, con numero económico 222T56, con número de serie 7ZF00268, modelo 950F valuado en la cantidad de \$339,944.79 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N) y será postura legal la que cubra éste valor.-----
- 4).- Un Cargador sobre neumáticos, marca CARTEPILLAR, con número económico 222T86, con número de serie 4YGO1010, modelo 966F, valuado en la cantidad de \$454,381.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.-----
- 5).- Un Cargador sobre neumáticos, marca CARTEPILLAR, con número económico 222T92, con número de serie 4YGO1226, modelo 966F, valuado en la cantidad de \$462,796.13 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N), y será postura legal la que cubra éste valor.-----
- 6).- Un Cargador sobre neumáticos, marca CARTEPILLAR, con número económico 222T106, con número de serie 1SL00351, modelo 966F, valuado en la cantidad de \$499,258.85 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N) y será postura legal la que cubra éste valor.----
- 7).- Un Cargador sobre neumáticos, marca CARTEPILLAR, con número económico 222T126, con número de serie 4YGO1257, modelo 966F, valuado en la cantidad de \$510,478.15 (QUINIENTOS DIEZ MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.----
- 8).- Una Motoconformadora, marca CARTEPILLAR, con número económico 251T27, con número de serie 87V09051, valuado en la cantidad de \$302,921.10 (TRESCIENTOS DOS MIL, NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 10/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.-----
- 9).- Una Motoconformadora, CARTEPILLAR, con número económico 251T40, con número de serie 61M14151M valuado en la cantidad de \$359,017.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, DIECISIETE PESOS 60/100 M.N) y será postura legal la que cubra éste valor.----
- 10).- Una Motoconformadora, marca CARTEPILLAR, con número económico 251T0042, con número de serie 61M14153, valuado en la cantidad de \$370,236.90 (TRESCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.---
- 11).- Una Motoconformadora, marca CARTEPILLAR, con número económico 251T51, con número de serie 61M14212, valuado en la cantidad de \$359,017.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, DIECISIETE PESOS 60/100 M.N) y será postura legal la que cubra éste valor.-----
- 12).- Una Motoconformadora, marca CARTEPILLAR, con número económico 251T69, con número de serie 96UO8828, valuado en la cantidad de \$628,280.80 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS. 80/100 M.N) y será postura legal la que cubra éste valor.
- 13).- Un Compactador Autopropulsado, marca CARTEPILLAR, con número económico 260T49, con número de serie 8XF00630, valuado en la cantidad de \$314,140.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL, CIENTO CUARENTA PESOS 40/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.----
- 14).- Un Tractor Sobre, Orugas, marca CARTEPILLAR, con número económico 524T03, con número de serie 4RC04112, valuado en la cantidad de

\$471,210.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.---

15).- Un Camión Pipa, marca MERCEDES BENZ, con número económico 122R93, con número de serie 3AM68513350029861, valuado en la cantidad de \$78,535.10 (SETENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N), y será y será postura legal la que cubra éste valor.-----

16).- Un Camión Pipa, marca MERCEDES BENZ, con número económico 122T95, con número de serie 3AM68513350030738, valuado en la cantidad de \$78,535.10 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.-----

17).- Un Semirremolque, marca FRUEHAUF, con número económico 147T37, con número de serie 642CUFM21245, valuado en la cantidad de \$49,364.92 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N) y será postura legal la que cubra este valor.-----

18).- Un Tractocamión, marca KENWORTH, con número económico 5110076, con número de serie F476971, valuado en la cantidad de \$201,947.40 (DOSCIENTOS UN MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N) M.N) y será postura legal la que cubra éste valor.-----

19).- Una Motobomba, Motor, Koler Magnum 8, con número económico 601TM06, con número de serie 12M, valuado en la cantidad de \$2,243.86 (DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N) y será postura legal la que cubra éste valor.-----

QUINTO.- Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación estatal a elección de la parte actora y fíjense los avisos -----

respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base en la segunda almoneda en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida Juárez número 126 Altos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciado LUCRECIA GOMEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 20300

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 355/1996, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados VICTOR CARRILLO OCAMPO Y OTRO, seguido actualmente por el Licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, en su carácter de Apoderado de BANCA SERFIN, S.A. en contra de MANUEL DECUIR SARRO Y OTROS, con fechas veinticinco de agosto del año dos mil cuatro y cinco de julio del año dos mil cinco, se dictaron dos autos que a la letra dicen:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

PRIMERO.- Por presentado al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe debidamente actualizados tres certificados de libertad de gravamen de los últimos diez años de la propiedad embargada a los demandados, expedidos por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, mismos que se agregan en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO.- Como lo solicita el ocursoante en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los INGENIEROS JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA Y RAYMUNDO SOLANO GARCIA, peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada respectivamente, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los dictámenes emitidos por el perito en rebeldía de la parte demandada, lo anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúos mas altos, mismos que se aprueban para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dichos avalúos.---

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes

bienes inmuebles que a continuación se describen:---

A.- PREDIO RUSTICO. Propiedad de MANUEL DECUIR SARRO, lote 28, de la Colonia Agrícola Ganadera Pedro C. Colorado del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 65 hectáreas, 77 áreas y 73 centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 1,110.00 metros propiedad de Francisco Rueda, Al Sur: 1,180 metros terrenos nacionales, Al Este 2,335.00 metros con lotes 22, 23, 24, 25 y 26 y al Oeste 510.00 metros con terrenos nacionales, inscrita en Registro Público bajo el número 338, del Libro general de entradas afectándose el predio número 9,965 a folio 134 del libro mayor volumen 36, y al cual se le fijó un valor comercial de \$394,700.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

B). PREDIO RUSTICO.- Identificados como lotes 25 y 25-B en la Colonia Agrícola Ganadera Pedro C. Colorado del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie el primero de 25-00-00 hectáreas el primero y el segundo de 24 hectáreas, 99 áreas y 28 centiáreas (sumando una superficie total ambos lotes de 49-99-28), con las siguientes medidas y colindancias en conjunto: Al Norte con lote 26, Al Sur con lote número 24, Al Este con lote número 11 y al Oeste con lote número 29; inscrito en el Registro Público de la Propiedad como predios números 7760 y 12030 a folios 229 y 200 de los libros mayores volúmenes 29 y 44 respectivamente, y al cual se le fijó un valor comercial de \$301,156.00 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

C).- PREDIO URBANO.- propiedad de MANUEL y MIREYA DECUIR SOLIS identificado como lote 17 manzana 6 de la calle Pepe del Rivero número 1277 de la Colonias las Gaviotas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 metros con lote 24, al Sur 8.00 metros con calle Pepe del Rivero, Al Este 20.00 metros con lote 18, al Oeste 20.00 metros con lote 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 65650 del libro general de

entradas, afectándose el predio 9965 a folio 250 del libro mayor volumen 256, y al cual se le fijó un valor comercial de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia frente al recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese el presente remate por TRES DIAS dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad capital, en convocación de postores, debiéndose además fijar los Avisos y Edictos respectivos por lo que se ordena expedir los mismos, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera.-----

QUINTO.- Por último y como lo solicita el promovente, en su escrito de cuenta, y toda vez que como se advierte de autos que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 del Código Procesal en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente de Huimanguillo, Tabasco; para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL
CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FELIX
GARCÍA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN
ACTUA Y DA FE.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Por presentado al licenciado **MANUEL**
JESÚS SÁNCHEZ ROMERO con su escrito de cuenta
 y como lo solicita, se señala de nueva cuenta las
 NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA OCHO DE
 SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga
 verificativo la Diligencia de remate en Primera
 Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble
 embargado en la presente causa, sirviendo de
 mandamiento en forma el auto de fecha veinticinco de
 agosto del año dos mil cuatro, el cual deberá
 insertarse al presente proveído.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **Licenciado**
JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, Juez Quinto Civil de
 Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del
 Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada
PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y
 da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU
PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ
COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR
CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD,
POR TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS,
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

1-2-3

No. 20307

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

Villahermosa, Tabasco, a 17 de agosto del 2005.

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 25,358 del volumen CCXCI, otorgada ante mí, el 16 de agosto del 2005 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora LESBIA ELENA HERRERA NOVEROLA, el señor doctor JORGE FEDERICO ANDRADE HERNÁNDEZ aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE.

LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI



No. 20304

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano **JAIME CHABLE MORALES** promovió en la Vía de Procedimientos Judiciales no Contencioso Diligencia de **INFORMACION DE DOMINIO**, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Expediente Civil Número 238/2005, ordenando el Juez su publicación por **EDICTO** en **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de justificar la propiedad del predio **PREDIO URBANO** ubicado en la Calle 05 de Febrero de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **476.00 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 15.00 metros con JUÁN MORALES CHABLE; AL SUR: 13.00 metros con CALLE CINCO DE FEBRERO, LUGAR DE SU UBICACION; AL ESTE: 35.00 metros con ROSARIO HERNANDEZ; y AL OESTE: 33.00 metros con TOMAS JIMENEZ.** Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en un término de **VEINTE DIAS** contados a partir de la fecha de la publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO**

C. LICDA. JUANITA DE LA CRUZ OLAN

No. 20301

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MACUSPANA TABASCO.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 159/2005**, RELATIVO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR JAIME REYES GARCIA Y SARA REYES MUÑOZ, QUE CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN ACUERDO, QUE DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JAIME REYES GARCIA con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término a dar cumplimiento a la prevención que se le ordeno dar a través del acuerdo de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, y exhibe certificado expedido por el Subdirector de Catastro municipal de esta ciudad, misma que se agrega a los autos para los efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, provéase la demanda presentada por el promovente recepcionada con fecha veintisiete de enero del año en curso, en los siguientes términos: Téngase por presentados a los ciudadanos JAIME REYES GARCIA y SARA REYES MUÑOZ y anexos consistentes en: original de un certificado negativo de inscripción, de fecha siete de enero del año dos mil cinco, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; original de un contrato privado de compraventa, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y siete celebrado entre OLSEN SILVÁN LÓPEZ (vendedor) y JAIME REYES GARCÍA Y SARA REYES MUÑOZ (compradores); original de un plano de un predio rústico propiedad de JAIME REYES GARCÍA Y SARA REYES MUÑOZ; original de siete recibos de pago de impuesto predial, a nombre de REYES GARCÍA JAIME Y SOC, certificación expedida por el subdirector del Catastro Municipal de fecha catorce de febrero del año en curso; y copias simples que acompaña; con los que viene a promover EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM respecto a un predio rústico el cual se encuentra ubicado en un costado de la colonia BELÉN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, constante de una superficie de 5-59-73 Hectáreas

CINCO HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS con SETENTA Y TRES CENTIÁREAS, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE 170.00 metros con OBDULIA SILVAN CRUZ; AL SUR 170.00 metros con SILVIA PRIEGO GIL, ALFONSO ALVAREZ; AL ESTE 320.00 metros con OLSEN SILVAN LOPEZ Y GILBERTO CRUZ GARCÍA y al OESTE 338.50 metros con el señor VICENTE CANSINO SÁNCHEZ. Por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319 del Código Civil vigente, y 710, 717 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

TERCERO.- Al respecto dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 755 fracción III de la Ley Adjetiva Civil vigente, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar, de la ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de OLSEN SILVAN LOPEZ, GILBERTO CRUZ GARCÍA Y SERGIO SILVAN CRUZ, misma que fue ofrecida por la actora.--

Por conducto del Actuario Judicial adscrito al juzgado notifíquese a los colindantes OBDULIA SILVAN CRUZ, SILVIA PRIEGO GIL, ALFONSO ALVAREZ, OLSEN SILVAN LÓPEZ, GILBERTO CRUZ GARCIA Y VICENTE CANSINO SÁNCHEZ, quienes tienen su domicilio en un costado de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que expresen lo que a su derecho convenga y presenten documentos o títulos de su posesión, de igual manera requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del

presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

CUARTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.-----

QUINTO.- Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio en la Planta baja de esta Casa de Justicia.-----

SEXTO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles vigor en el Estado, gírese atento oficio al licenciado JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, Presidente Municipal de esta Ciudad y a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si " el predio rústico el cual encuentra ubicado en un costado de la Colonia Belén perteneciente a este Municipio de Macuspana Tabasco, constante de una superficie de 5-59-73 Hectáreas CINCO HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS con SETENTA Y TRES CENTIÁREAS, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 170.00 metros con OBDULIA SILVAN CRUZ; AL SUR 170.00 metros con SILVIA PRIEGO GIL ALFONSO ALVAREZ; AL ESTE 320.00 metros con OLSEN

SILVAN LOPEZ Y GILBERTO CRUZ GARCÍA Y AL OESTE 338.50 metros con el señor VICENTE CANSINO SÁNCHEZ..." pertenece o no al fundo legal o a la nación respectivamente.-----

SEPTIMO.- Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.-----

OCTAVO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado y autoriza para tales efectos así como para que reciban toda clase de documentos al licenciado DAVID BOCANEGRA HERNÁNDEZ y al pasante de derecho DAVID BOCANEGRA ARZALUZ.-----

NOVENO.- Finalmente los ciudadanos JAIME REYES GARCÍA Y SARA REYES MUÑOZ, nombran como Representante común al primero de los mencionados, designación que se le por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar en término del artículo 74 del Código Procesal en vigor.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS SECRETARÍA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Por mandato judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.---

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS**

1-2-3

No. 20306

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

CC. HIPÓLITO DÍAZ y RITA ALEJO.

EXPEDIENTE NUMERO 598/2005, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SEBASTIÁN DIAZ ALEJO PROMOVIDO POR MARTHA ELENA ALEJO JERNANDEZ, EN VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

--- Visto:- lo de cuenta, se acuerda:-----

--- PRIMERO:- Por presentada a la Ciudadana MARTHA ELENA ALEJO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta de fecha de recibido en esta secretaria el día veintitrés de junio del año dos mil cinco y como lo solicita en el mismo continúese con el procedimiento. -----

--- SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARTHA ELENA ALEJO HERNANDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos presentados en el punto primero del auto de prevención de fecha quince de marzo del año dos mil cinco, con los que vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SEBASTIAN DÍAZ ALEJO, quien falleció el dos de junio del año dos mil cuatro y tuvo como ultimo domicilio el ubicado en la carretera la Isla Kilómetro 4.200 de la Colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad. -----

--- TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 633, 634, 635, 636 y 637 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.-----

--- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el extinto SEBASTIAN DÍAZ ALEJO, quien falleció el dos de junio del año dos mil cuatro y tuvo como ultimo domicilio el ubicado en la carretera la Isla Kilómetro 4.200 de la Colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad. -----

- - - **QUINTO.**- Asimismo como lo solicita el promoventes en el presente juicio notifíquese al Ciudadano **FRANCISCO ALEJO GARCIA**, en la carretera a la Isla kilómetro 3.5 de la ranchería Miguel Hidalgo, primera sección de este municipio, para efectos de que les haga saber la radicación de la presente sucesión del extinto de Cujus **SEBASTIAN DÍAZ ALEJO**, quien falleció el dos de junio del año dos mil cuatro y tuvo como ultimo domicilio el ubicado en la carretera la Isla Kilómetro 4.200 de la Colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** después de ser debidamente notificados, manifiesten lo que a sus derechos corresponda de conformidad con el artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, debiendo exhibir documento idóneo mediante el cual acrediten su parentesco con el extinto antes citado, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en el Tablero de avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. - - - - -

- - - **SEXTO.**-En consecuencia, como lo solicita en el mismo la ocursoante de cuenta y toda vez que en los presentes autos a quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral, la Titular de la Unidad Jurídica de SAPAET, por el Apoderado Legal de C.F.E., por el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el H. Ayuntamiento del Centro, así como el escrito presentado por el promovente, que los Ciudadanos **HIPÓLITO DÍAZ y RITA ALEJO**, son de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse **UNA SOLA VEZ** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), además fíjese un edicto en la puerta del Juzgado, acorde a lo establecido por el artículo 636 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, haciéndoles saber la radicación para que dentro del término de **cinco días hábiles** después de ser debidamente notificados, manifiesten lo que a sus derechos corresponda de conformidad con el artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, debiendo exhibir documento idóneo mediante el cual acrediten su parentesco con el extinto **SEBASTIAN DÍAZ ALEJO** quien falleció el dos de junio del año dos mil cuatro y tuvo como ultimo domicilio el ubicado en la carretera la Isla Kilómetro 4.200 de la Colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en el Tablero de avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

- - - SEPTIMO.- Se cita a los ciudadanos **MARTHA ELENA ALEJO HERNÁNDEZ, FRANCISCO ALEJO GARCIA, HIPÓLITO DÍAZ y RITA ALEJO**, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para llevar a efecto la Junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en vigor, y para tales efectos se señalan las doce horas del día quince del mes de agosto del año dos mil cinco, debiendo los comparecientes identificarse con documento idóneo a satisfacción del Juzgado. -----

- - - *Asimismo se hace del conocimiento de las partes que la fecha antes señalada, es en razón del Primer periodo vacacional que gozará el personal del Tribunal superior de Justicia en el Estado, correspondiente del dieciséis de Julio del presente año al treinta y uno de julio del año dos mil cinco.* -----

- - - OCTAVO.- La denunciante señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el numero 1005 interior 7 de la Calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado **MIGUEL MARTÍNEZ MÉNDEZ**.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

- - - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **LETICIA PALOMEQUE CRUZ**, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada **AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ**, que autoriza, y da fe.-----

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

 LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ.

No. 20283

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano **JULIO CESAR CHABLE CRUZ** promovió en la Vía de Procedimientos Judiciales no Contencioso Diligencia de **INFORMACION DE DOMINIO**, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Expediente Civil Número 210 /2005, ordenando el Juez su publicación por **EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de justificar la propiedad del predio Rústico denominado "SAN JUAN", ubicado en la Ranchería Vernet, Cuarta Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **02-00-00 Has. (DOS HECTAREAS EXACTAS)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 56.30 metros con Manuel Priego Priego Hoy PEDRO FERIA FELIX; AL SUR: 56.30 metros con ISRAEL CHABLE MARTINEZ; AL ESTE: 355.00 metros con JUAN LOPEZ MORALES y AL OESTE: 355.00 metros con Manuel Priego Priego Hoy PEDRO FERIA FELIX.** Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en un término de **VEINTE DIAS** contados a partir de la fecha de la publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO

C. LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLAN

No. 20286

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana **AURORA DIAZ RAMIREZ** promovió en la Vía de Procedimientos Judiciales no Contencioso Diligencia de **INFORMACION DE DOMINIO**, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Expediente Civil Número 302/2005, ordenando el Juez su publicación por **EDICTO** en **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de justificar la propiedad del predio urbano ubicado en la Carretera Macuspana-Ciudad PEMEX; sin número, de la Colonia La Escalera de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de **487.44 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE: 10.00 metros con CALLE DARIO CALZADA RUIZ** **AL SUR: 10.00 metros con CARRETERA MACUSPANA-CIUDAD PEMEX** **AL ESTE: 48.25 metros con MARIA DE LOS SANTOS RAMIREZ PRIEGO hoy JUAN ESCALANTE GARCIA; AL OESTE: 49.50 metros con MIGUEL BOLAINA ALCUDIA HOY BENJAMIN PINEDA PEREZ.** Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en un término de **VEINTE DIAS** contados a partir de la fecha de la publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO

C. LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLIVERA



No. 20289

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano **FRANCISCO CRUZ CHABLE**, promovió **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, en la Vía de procedimiento Judicial y contencioso, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, en donde se publicó bajo el número **297/2005**, con fecha seis de julio del presente año, ordenando el Juez su publicación por **EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de justificar la posesión del **PREDIO URBANO** ubicado en la calle 27 de febrero sin número de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, con una SUPERFICIE de 350.00 **M2.** (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 35.00 metros** con MARIA CRUZ HERNANDEZ; **AL SUR 35.00 Metros** CON JOSE PERALTA FERIA hoy JOSE GUADALUPE MAGAÑA PERALTA; **AL ESTE 10.00 metros** con ABEL SALVADOR FERIA; y **Al OESTE 10.00 Metros** con la calle 27 de febrero, lugar de su ubicación. Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos en un término de VEINTE DIAS contados a partir de la fecha de su publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. FRANCISCO RAMON HERRERA SANTAMARIA.

No. 20291

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

Que en el expediente número 315/2005, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano RICARDO ALBERTO GUTIERREZ CANTON, con fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, se dictó un auto que a la letra dice.---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.---

VISTO.- La razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Presentado al ciudadano Ricardo Alberto Gutiérrez Cantón, con su escrito de cuenta y documentos anexos con los cuales promueve información ad-perpetuam, a fin de que se ordene la inscripción de posesión del inmueble ubicado en la rancharía Guineo primera Sección del Municipio de Centro, cuyas medidas, superficie y colindancias son las siguientes: Superficie de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta centiáreas, que mide y colinda al Noreste.- en ochenta y cuatro metros con dren; al Este.- en doscientos nueve metros con propiedad de Antonio Ramos Fera, al Noroeste.- en trescientos diecinueve metros con propiedad de Rafael Patricio Pérez y actualmente con Raúl Ramos Vázquez y al Sur en ciento sesenta metros con laguna "Perla".---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, fórmese expediente, -----

regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Ahora bien, tomando en cuenta que la acción procede en juicio aunque se exprese su nombre o se exprese equivocadamente, con tal de que se determine con claridad la clase de prestación que se reclame del demandado y el título o la causa de pedir, en la especie tenemos que el ocursoante promueve información ad-perpetuam, sin embargo de la lectura a su libelo que se provee, así como de la escritura número 3,211 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual se advierte que el promovente adquirió los derechos de posesión del predio motivo de estas diligencias.---

Y de acuerdo al Código Civil del Estado de Tabasco en su artículo 2932 dispone que puede promover la información de dominio el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y no tenga título de propiedad o teniéndolo no es inscribible por defectuoso, y el 2933 también previene que el que tenga una posesión apta para prescribir de bienes no inscritos en el Registro a favor de alguna persona aun antes de que transcurra el tiempo necesario para prescribir, puede registrar su posesión mediante resolución judicial que dicte el juez competente exigiendo que las declaraciones de los testigos versarán sobre el hecho de la posesión, sobre los requisitos que deban tener para servir de base a la prescripción adquisitiva y sobre el origen de la posesión; disposiciones legales de las que se desprende que solo se puede adquirir la declaración de propiedad mediante la información de dominio respecto a aquellos inmuebles que han sido poseídos con las condiciones exigidas para prescribirlos, por lo que en este asunto se actualiza el precepto invocado.-

En consecuencia, de conformidad con el arábigo 57 del Código Adjetivo Civil en Vigor, téngase al compareciente por promoviendo Procedimiento

Judicial no contencioso Diligencias de Información de Dominio.----

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes de dicho predio, para que haga valer los derechos que le correspondan.----

Toda vez que el interesado no señala los domicilios de los colindantes Antonio Ramos Reria y Raúl Ramos Vázquez, por lo que requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, indique los domicilios de éstos de conformidad con los numerales 123 Fracción III y 755 Fracción I del Código Procesal referido.----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente del Estado, hágase las publicaciones correspondientes por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y se fijen en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

QUINTO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, para que informe a esta Autoridad si los predios motivos de las presentes diligencias, forman parte del fondo legal debiéndose anexar al referido oficio los datos de identificación del inmueble.----

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 104 de la calle Peredo de esta Ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre a la Ciudadana Nallely Torres Sosa.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 20284

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS, DEL EXPEDIENTE NUMERO 885/1992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. ANTES S.N.C. SEGUIDO POSTERIORMENTE POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRÍGUEZ Y EN LA ACTUALIDAD POR ALFREDO RAMOS LEZAMA, QUIEN ES CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE LLM INVERSIONES I, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA EMPRESA LEAND LEASE MÉXICO, S.A. DE C.V., QUIEN A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO BERNARDO STRIMLING FRIDMAN, Y POR LA OTRA EL SEÑOR ALFREDO RAMOS LEZAMA, QUIENES ADQUIRIERON LOS DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN PRIMERAMENTE MENCIONADA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ARNULFO GOMEZ OLAN, CARMEN ALVAREZ DE GOMEZ, CLAUDIA JANNETH GOMEZ ALVAREZ, LORENA DEL CARMEN GOMEZ ALVAREZ, ARNULFO GOMEZ ALVAREZ, IRMA LETICIA GOMEZ DE DORANTE Y EDUARDO FRANCISCO DORANTES VAQUEDANO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.—

ACUERDO 11/MAYO/2005.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.—

Visto a sus autos se acuerda.—

PRIMERO.- Como lo solicita el Ciudadano ALFREDO RAMOS LEZAMA, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos actualizados emitidos por los peritos de la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el Tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, perito designado en Rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.—

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no Reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio no Reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen.—

A).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la Esquina que forman las calles 16 de Septiembre y Gregorio Méndez de la Colonia Jesús García de ésta Ciudad, constante de una superficie de 144.00 M2, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con SALVADOR SUMOHANO JESÚS; AL SUR en 12.00 metros con calle 1º de Mayo; AL ESTE en 12.00 metros con Av. Gregorio Méndez Magaña y AL OESTE en 12.00 metros con MARIA AURISTELA JIMÉNEZ ZAPATA, inscrito bajo el número 3086 del Libro General de Entradas a folios del 32250 al 32254 del Libro de Duplicados volumen 112, afectando el predio número 79392 Folio 192 del Libro Mayor Volumen 308, al cual se le fijó un valor comercial de \$896,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

B).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la Cerrada de la Calle 23 de Agosto número 111 de la Colonia Jesús García de ésta Ciudad, constante de una superficie de 181.54 M2, localizadas dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 47.40 Metros con EDEN CARAVEO JIMÉNEZ Y MARIA ESTHER TORRUCO; AL SURESTE en 3.63 metros con Cerrada de la Calle 23 de Agosto; AL NOROESTE en 3.83 metros con Gobierno del Estado y AL SUROESTE en 47.40 metros con ODILIA OLAN DE GOMEZ, inscrito bajo el número 2293 del Libro General de Entradas a folios del 7643 al 7650 del Libro de Duplicados volumen 109, afectando el predio número 49207 a folios 57 del Libro Mayor volumen 192, al cual se le fijó un valor comercial de \$325,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá

de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el predio del avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital; exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.----

Notifíquese Personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.-----

ACUERDO:30/JUNIO/2005..

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

Visto a sus autos lo de cuenta se acuerda:---

UNICO.- Como lo solicita el Ciudadano ALFREDO RAMOS LEZAMA y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que se lleve a cabo la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado por auto de fecha once de mayo del año en curso, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS. DADO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS.**

No. 20285

JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0083/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DIONISIO MORALES LOPEZ Y JUSTINA ORAMAS TORRES, CON FECHAS VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO Y DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICEN.----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, personalidad acreditada en documento público número 29,234 pasada ante la fe del Notario Público 86 del Distrito Federal, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO; y como lo solicita hágasele devolución de la escritura antes mencionada, previa constancia que de recibido obre en autos, señalando como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Constitución número 516, Despacho 302, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos VICENTE ROMERO FAJARDO, JOSE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, -----

MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA Y JACOB VILLAR MENDEZ autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA, en contra de los Ciudadanos DIONISIO MORALES LOPEZ y JUSTINA ORAMAS TORRES, quienes tienen su domicilio en la Avenida Halcón, Manzana J. Lote 8, Departamento 201 del Conjunto Habitacional de Paso y Playa de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco y/o en el Departamento en Condominio 201, Primer Nivel del Régimen 30 del Andador del Halcón del Conjunto Habitacional de Paso y Playa de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a quienes se les reclama el cumplimiento de la prestaciones, marcadas con los incisos a), b), c),d),e), f), g), y h) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1910, 1912, 1914, 1916, 1971, 2577, del Código Civil Vigente en el Estado, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.---

TERCERO.- Siendo así con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio indicado en líneas precedentes por la parte actora previas las formalidades de ley, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS computables, a partir del día siguiente al que sea legalmente emplazado, para que produzca su

contestación ante este Juzgado, haciéndole saber que deberá señalar domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas, y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que será fijada en los tableros de aviso del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Tomando en consideración que los demandados, tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, glrese atento exhorto al Juez competente de H. CARDENAS, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado efectúe la diligencia ordenada en este proveído quedando facultados para acordar promociones, y para practicar diligencias tendientes al perfeccionamiento de la misma. Por razón de la distancia se concede a la parte demandada UN DIA más para contestar demanda.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado de la parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta los informes rendidos en autos por diferentes autoridades y lo manifestado por el actuario judicial de Cárdenas, Tabasco, se desprende que los demandados

DIONISIO MORALES LOPEZ y JUSTINA ORAMAS TORRES, resultan ser de domicilio ignorado, en consecuencia y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 139 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a los citados demandados por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias del traslado y hecho que sea lo anterior deberá dentro del plazo señalado en el punto tercero del auto de inicio de fecha veinte de febrero del dos mil cuatro, dar contestación a la demanda instaurada en su contra.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 16 Mayo /2005.---

en 17/05/05 se turno el expediente a la actuaría.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES AUTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

No. 20292

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 217/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ANTONIO ARIAS VILLEGAS, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSE MANUEL PEÑA VAZQUEZ, OMAR PEÑA COLLADO Y PRISCILA PEÑA COLLADO, CON FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ANTONIO ARIAS VILLEGAS, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, ahora bien y tomando en cuenta que mediante escrito de fecha veinticinco de abril del año dos mil cinco, se tuvo a la parte demandada CC. JOSE MANUEL PEÑA VAZQUEZ, OMAR PEÑA VAZQUEZ Y PRISCILA PEÑA VAZQUEZ, por objetado el dictamen exhibido en autos por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo anterior se procede a resolver dicha objeción en los siguientes términos: Los demandados hacen consistir su oposición en el sentido que el dictamen exhibido en autos por Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, específicamente en las muestras fotográficas, en las mismas aparece el domicilio cerrado, y el Profesionista antes citado menciona en el apartado de Descripción General del Inmueble todas y cada una de las características del interior del inmueble sujeto a remate, de lo que se advierte que es una copia fiel del rendido por el perito designado por la parte actora, por lo anterior la Juzgadora procede a determinar lo siguiente: En cuanto a la objeción realizada por la parte demandada al multicitado dictamen citado en líneas anteriores, al respecto cabe decirle que si bien es cierto el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito designado en rebeldía de la parte demandada al exhibir su dictamen no exhibe fotografías del interior del inmueble a rematar, lo cierto es también de que el mismo guarda congruencia con el dictamen exhibido por el perito designado por la parte actora, aunado a lo anterior de que el dictamen consecuencia, se APRUEBA este último para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, así como los diversos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:---

1.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA AVENIDA CESAR SANDINO NUMERO 823 DE LA

COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 125 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE: EN 25 METROS CON RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL SURESTE: EN 5 METROS CON RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL SUROESTE: EN 25 METROS CON PROPIEDAD DE ROSARIO MONDRAGÓN VIUDA DE SUAREZ; AL NOROESTE: EN 5 METROS CON CALLE CESAR SANDINO A NOMBRE DE OMAR, VICTOR Y PRISCILA PEÑA COLLADO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 4419 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 15,162 AL 15,165 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 101, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NÚMERO 41,489 A FOLIO 84 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 161, AL CUAL SE LE FIJÓ UN VALOR COMERCIAL DE 493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.---

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de esta localidad así como en la delegación de la Secretaría de Hacienda para su publicación en convocación de postores, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ

No. 20284

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00492/2003**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene al actor HECTOR TORRES FUENTES, con su escrito de cuenta con el que viene hacer diversas manifestaciones y solicita se emplace a la demandada SARA OLAN JIMENEZ, por medio de edictos para seguir con la tramitación del presente asunto; en consecuencia atento a lo anterior y tomando en cuenta las constancias que obran en autos se tiene que la demandada SARA OLAN JIMENEZ, es presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar la demandada SARA OLAN JIMENEZ, por medio de edictos, para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada SARA OLAN JIMENEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de éste

empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda, así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, juez civil de primera instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, secretaria de acuerdos que certifica y da fe.-----

--

Y POR MANDATÓ JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----- CONSTA.-----

--

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ

2-3

No. 20277

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 000417/2005, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BRIGIDA ESCUDERO LOPEZ, CON FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto: el contenido de la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana BRIGIDA ESCUDERO LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: constancia de registro público oficio número DF/SC/225/2005 de fecha treinta de marzo del presente año, expedida por la subdirectora de catastro municipal de esta ciudad, plano original, recibo de dinero de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, cuatro copias fotostáticas de credenciales de elector, con los que se les tiene, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD- PERPETUAM, respecto del predio Rustico, ubicado en la Ranchería otra banda, primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 800.00 M2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.00 metros con Sotero Domínguez Escudero; al Sur 40.00 metros con Guadalupe Aguilera Domínguez; al Este 20.00 metros al puente de Solidaridad carretera a la Isla; al Oeste 20.00 metros con Guadalupe Aguilera Domínguez.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710,755 y relativos del Código de procedimientos civil en el estado, 877 al 891, y 900,

901, 902, 903 907, 924,936 949, 1320 y de mas aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Otra Banda, primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros, cuadrados), motivo de la presente diligencia, pertenece, o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

CUARTO.- De igual forma, gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio rustico, ubicado en la Ranchería Otra Banda, primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 800.00 M2 (ochocientos metros cuadrados), pertenece o no al fundo legal del municipio, quedando a cargo de la interesada los trámites del oficio referido, acompañando al oficio a remitir copia de la solicitud y sus anexos.----

QUINTO.- Asimismo, publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información

testimonial de los ciudadanos EDISON DOMÍNGUEZ LOPEZ, JOSE LUIS DOMÍNGUEZ LOPEZ Y VICENTE CORNELIO MORENO, con citación del Representante Social Adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, y de los colindantes del predio en cuestión.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Sotero Domínguez Escudero y Guadalupe Aguilera Domínguez, quienes tienen sus domicilios conocidos en las colindancias del predio ubicado en la ranchería Otra Banda, primera sección, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Competente de lo Civil de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.----

OCTAVO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número sesenta y cinco altos de la calle Jacinto López de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----CONSTE.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

No. 20280

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00492/1993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL CIUDADANO JOSE ANTONIO LIGONIO MORALES, EN SU CARÁTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FRANCISCO MORALES MORALES, SEGUIDO EN LA ACTUALIDAD POR EL CIUDADANO FORTUNATO DOMINGUEZ CARMONA COMO CESIONARIO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GUADALUPE GONZALEZ GARCIA Y MARTIN SALOMON VIVEROS, CON FECHAS DOS DE JUNIO Y DOCE DE JULIO AMBOS DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTARON UNO AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

RAZON SECRETARIAL.- En dos de junio del año dos mil cinco, esta secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por FORTUNATO DOMINGUEZ CARMONA en treinta y uno de mayo del presente año.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FORTUNATO DOMINGUEZ CARMONA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que las partes no objetaron los avalúos rendidos por los Ingenieros RAYMUNDO SOLANO GARCIA y JOSE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ perito en rebeldía de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, dentro del término que para ello se les concedió, se aprueban los mismos para todos los efectos legales procedentes y se toma como base el del primero de los mencionados por ser el de--

mayor valor comercial; en consecuencia y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio no reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN ubicado en la calle Licenciado Eduardo Alday número 209, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 235.06 metros cuadrados localizado dentro de la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 32.90 metros con hermanos HILDA JULISSA y SANDRA LUZ MADONADO ROMERO; AL SUR, 34.20 metros con callejón privado; AL ESTE, 7.00 metros con ANTONIO CESAR AGUILAR VAZQUEZ; y AL OESTE, 7.00 metros con calle Lic. EDUARDO ALDAY (antes la Piña). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de MARTIN SALOMÓN VIVEROS, bajo el número 2,973 del Libro General de Entradas, a folios 7141 al 7144 volumen 103, quedando afectado el predio número 31,667 a folios 44, del libro Mayor volumen 122, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,200,358.65 (UN MILLON DOS CIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), y será postura legal la cubra cuando menos esta cantidad.-----

TERCERO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la

cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no Reformado anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda en el Estado, para su publicación en convocación de postores en la Inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO que certifica da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 02 de junio del 2005.-----Conste.----

RAZÓN SECRETARIAL.- En doce de julio de año dos mil cinco, esta secretaría da cuenta a la Juez Con el escrito presentado por el ciudadano FORTUNATO DOMINGUEZ CARMONA, recibido el día ocho del presente mes y año.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO., DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Téngase por presentado al ciudadano FORTUNATO DOMINGUEZ CARMONA, actor con el escrito de cuenta y como lo peticona se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose expedir de nueva cuenta los edictos y aviso correspondientes para su publicación y fijación, teniendo como mandamiento en forma el auto de fecha dos de junio del año dos mil cinco.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha julio del año dos mil cinco.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.**

No. 20275

INFORMACIÓN AD PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000351/2005**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MACARIA RAMÍREZ VAZQUEZ Y/O MACARIA RAMÍREZ, CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Visto, el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MACARIA RAMÍREZ VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: constancia de posesión de fecha ocho de diciembre del año próximo pasado, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Guiral y González primera sección, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, plano original, solicitud de inscripción de fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, oficio número DF/SC/737/2004 con sello de recibido, expedido por el Subdirector de catastro municipal, escritura original número 3167 volumen XXXVIII, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería Guiral y González primera sección, perteneciente a este Municipio y Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 02-47-15.42 has (dos hectáreas, cuarenta y siete áreas, quince centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados), con las siguientes

medidas y colindancias al Norte; 215.25 metros con Miguel Sánchez Ramírez, al SUR: 93.14 metros con Héctor Sánchez Ramírez, al ESTE; 184.32 metros con Reyes Jiménez Sánchez y 115.87 metros con Tomasa Sánchez Ramírez al Oeste; 171.10 metros con Héctor Sánchez Ramírez.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 755 y relativos del Código de procedimientos civil en el estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.----

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, con domicilio en esta ciudad, acompañándole copia de la solicitud y sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fondo legal del H. Ayuntamiento de este municipio.-----

CUARTO.- De igual manera, publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal pro tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los ciudadanos EULOGIO MORALES ANICASIO SÁNCHEZ RAMÍREZ Y CIPRIANO SÁNCHEZ RAMÍREZ, con citación del

Representante Social adscrita a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas Tabasco y de los colindantes del predio en cuestión.-----

QUINTO.- Por otra parte y toda vez que la promovente no señala el domicilio de los colindantes MIGUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ, HECTOR SÁNCHEZ RAMÍREZ, REYES JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y TOMASA SÁNCHEZ RAMÍREZ, se le requiere para que en el término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, proporcione domicilio en que debe notificárseles el presente auto a dichos colindantes.--

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Competente de lo Civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del comercio.--

SÉPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---CONSTE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ.

No. 20274

INFORMACIÓN AD PERPETUAMJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000404/2005**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR DARIO MORALES PARDO, CON FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano DARIO MORALES PARDO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en:- copia fotostática de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, un certificado original, expedido por el registrador público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, un oficio expedido por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, un plano original, un contrato privado de cesión de derechos, un recibo de dinero expedido por el señor Enrique Morales Pardo, se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No Contencioso **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico ubicado en el callejón Hidalgo sin número antes Colonia Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 83.235 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 metros con el callejón Hidalgo; AL SUROESTE: 6.84 metros con MARIA CADENAS DE HERNÁNDEZ; al NOROESTE: 11.66 metros con BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ; AL SURESTE: 12.21 metros con ERASMO LOPEZ HERNÁNDEZ hoy OLGA NAVARRO.----

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 715, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civil en el estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320, y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un término de Tres Días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así, como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.-----

CUARTO.- Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las

presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Asimismo se tiene al actor DARIO MORALES PARDO, con su escrito que se provee, proporcionando como domicilio de los colindantes BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, con domicilio en la ranchería Otra Banda Segunda Sección de este Municipio; MARIA CADENAS DE HERNÁNDEZ en la calle Lázaro Cárdenas sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad y OLGA NAVARRO en la calle Mastelero sin número de la Colonia Pueblo Nuevo de esta misma ciudad, por consiguiente tórñese los presentes autos a la ciudadana actuario judicial a fin de que proceda notificar el auto de inicio a los colindantes antes citados para que en el término de Tres Días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad para ir y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtieran sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derechos sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad; así mismo se tiene a dicho promovente, autorizando para recibir documentos en su nombre y representación a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, asimismo nombre como abogado patrono, al segundo de los mencionados, por lo que en términos del artículo 85 del Código procedimientos civil en vigor se admite dicha representación por estar debidamente inscrita la cédula profesional del citado profesionista en la libreta que para tales efectos se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

-

ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--- CONSTE.--

-

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 20276

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00436/2005**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR OLGA ESCUDERO DOMÍNGUEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE COMO SIGUE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana OLGA ESCUDERO DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: un certificado original, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, un oficio expedido por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, un plano original, se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No Contencioso INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Otrabanda Primera Sección del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 7,872.10 M2, (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 150.00 metros con Guadalupe Aguilera Cornelio; AL SUR: 81.00 metros con Nicolas Cornelio Moreno y 90.00 metros con Ernesto Escudero, Leticia Ramos Domínguez, Virginia Ramos Dguez y Daniel Sánchez; al ESTE: 20.00 metros con Ernesto Escudero y 40.30 metros con carretera A. Macayo y Naranja; AL OESTE: 61.60 metros con la Caleta.-----

SEGUNDO. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 715, 755 y demás

relativos del Código de procedimientos civil en el estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un término de Tres Días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.---

CUARTO.- Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio

motivo de este juicio pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Asimismo se tiene a la actora OLGA ESCUDERO DOMÍNGUEZ, con su escrito que se provee, proporcionando como domicilio de los colindantes Guadalupe Aguilera Cornelio, Nicolás Cornelio Moreno, Ernesto Escudero, Leticia Ramos Domínguez, Virginia Ramos Dguez y Daniel Sánchez, Ernesto Escudero, en la ranchería Otrabanda Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco. Por consiguiente túrnese los presentes autos a la ciudadana actuaría judicial a fin de que proceda notificar el auto de inicio a los colindantes antes citados para que en el término de Tres Días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtieran sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.--

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual explandase los edictos y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita la promovente, dígaselle que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad; así mismo se tiene a dicho promovente autorizando para recibir documentos en su nombre y representación a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.—CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ**

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 20299	PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS POA 2005. SEGUNDO TRIMESTRE.	
	MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ Y TENOSIQUE, TABASCO.....	1
No.- 20310	CONVENIO.....	8
No.- 20123	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00138/2005.....	26
No.- 20302	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 104/2005.....	27
No.- 20305	JUICIO EN LA VÍA HIPOTECARIA EXP. 376/2003.....	28
No.- 20303	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 000380/2002.....	30
No.- 20300	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 355/1996.....	33
No.- 20307	AVISO NOTARIAL C. Lesbia Elena Herrera Noverola.....	35
No.- 20304	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2005.....	36
No. 20301	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 159/2005.....	37
No.- 20306	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 598/2005.....	39
No.- 20283	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 316/2005	42
No.- 20286	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2005	43
No.- 20289	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 297/2005	44
No.- 20291	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 315/2005	45
No. 20294	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 885/1992	47
No.- 20285	JUICIO ORD. CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA EXP. 0083/2004	49
No.- 20292	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 217/2004	51
No.- 20284	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 00492/2003	52
No.- 20277	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 000417/2005	53
No.- 20280	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00492/1993	55
No.- 20275	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 000351/2005	57
No.- 20274	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 000404/2005	59
No.- 20276	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 00436/2005	61
	INDICE.....	63
	ESCUDO.....	64



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.